

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba

Notificación sobre Denegación solicitud de subsidio de desempleo a la persona que se cita

p. 4929

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Información pública petición de Central Eléctrica San Francisco, SL de autorización administrativa instalación eléctrica AT 148/89

p. 4929

Consejería de Turismo y Comercio. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación acuerdo inicio de cancelación en el registro de Turismo de Andalucía de Gallery Viajes

p. 4929

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación definitiva Plan Provincial Especial de Colaboración Económica para Obras y Servicios Municipales Generadores de Empleo 2012

p. 4929

Información pública Segundo Expediente de Modificación de Créditos por créditos extraordinarios para 2012

p. 4935

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Citación a las personas que se cita para ser notificados del Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera

p. 4935

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Información pública Solicitud de Licencia Municipal para Cafetería-Bar en Ba-

riada Los Mochos por Rubén Sánchez Fuentes	p. 4935		p. 4949
Ayuntamiento de Belmez		Ayuntamiento de Puente Genil	
Corrección de error en anuncio sobre Modificación de Créditos	p. 4935	Modificación Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante	p. 4951
Ayuntamiento de Cañete de las Torres		Ayuntamiento de Santaella	
Información pública de las Cuentas Generales ejercicios 2008, 2009 y 2010	p. 4935	Notificación incoación de oficio expediente baja Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a las personas que se relacionan	p. 4955
Ayuntamiento de La Carlota		Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	
Nombramiento por resolución de la Alcaldía de un nuevo Secretario de Equipo de Gobierno	p. 4936	Citación para notificar por comparecencia resoluciones administrativas a las personas que se relacionan	p. 4955
Notificaciones de procedimientos sancionadores a las personas que se relacionan	p. 4936	VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Ayuntamiento de Córdoba		Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba	
Oferta Pública de Empleo acumulada del Ayuntamiento de Córdoba correspondiente al año 2012	p. 4938	Anuncio de subasta de Bienes Muebles el próximo día dieciocho de septiembre. Ejecución número 177/2011	p. 4955
Ayuntamiento de Fuente La Lancha		Juzgado de lo Social Número 1. Badajoz	
Delegación de Funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Miguel Aranda Cano por vacaciones	p. 4938	Citación a las personas y entidades que se relacionan en expediente Titulos Judiciales 0000187/2011	p. 4956
Ayuntamiento de Fuente Palmera		VII. OTRAS ENTIDADES	
Información pública Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento y los Herederos de Inés Hens Rodríguez de Tembleque	p. 4938	Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba	
Ayuntamiento de Lucena		Notificación colectiva de liquidaciones y apertura periodo voluntario de cobro en varios municipios por Tasa del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico para el 2º Trimestre 2012	p. 4957
Notificación expedientes administrativos por infracciones a Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial	p. 4939	Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba	
Ayuntamiento de Montoro		Información pública Aprobación de segregación y constitución de un derecho de superficie a favor de la Iglesia Católica Obispado de Córdoba en parcela Parroquia de S. Pelagio (Parque Cruz Conde)	p. 4957
Delegación del Alcalde en D. Ramón Gavira Gordon, la representación y voto en la Mesa de Contratación de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana expediente de la obra de consolidación de la factoría de salazones romana de Erytheia (Teatro Cómico, en Cádiz)	p. 4949	Universidad de Córdoba	
Ayuntamiento de Posadas		Notificación a don Amador Jover Moyano Resolución Recurso en materia de nombramiento de profesor emérito	p. 4958
Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales varias			

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba

Núm. 4.999/2012

María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de denegación subsidio de desempleo, a don Juan Cobos Cejudo, con domicilio en Córdoba (Córdoba) c/ Lorenzo Ferreira, 46-1º, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 6 de julio de 2012. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.862/2012

Información pública de Autorización administrativa de Instalación Eléctrica Ref. Expediente A.T. 148/89

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Central Eléctrica San Francisco S.L., con domicilio en calle Mártires 2 de Villanueva del Duque (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Junto a nave de Pedro Moreno en Parajes El Carrizal del municipio de Villanueva del Duque (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Modificación de línea aérea de media tensión para adecuación a condiciones reglamentarias.
- Características principales: Modificación de una línea eléctrica aérea de media tensión a 20 KV, en una extensión de 100 metros, a la altura del apoyo junto a nave de Pedro Moreno.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita

en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 5 de julio de 2012. Firmado electrónicamente por la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Consejería de Turismo y Comercio
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.006/2012

Notificación del Acuerdo de Inicio de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de agencia de viajes denominada Gallery Viajes (Nº de expediente: 2012/CO/000089), cuyo titular es "Gallery Viajes S.L.", que tuvo su último domicilio conocido en C/ Tras la Puerta, 1 de Córdoba, y tras informe de la Inspección de esta Delegación de fecha 17/04/2012 donde se constata que la agencia se encuentra cerrada, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según se indica en el citado trámite, contra el que no cabe recurso alguno por ser de mero trámite, se le advierte que puede, en cualquier momento del procedimiento, anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones jurídicas o de hecho, sin perjuicio de las que pueda formular en el trámite anteriormente citado.

Córdoba, a 16 de julio de 2012.- Firmado electrónicamente: El Delegado Provincial, Salvador Hermán Gómez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.174/2012

"BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE COLABORACIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES GENERADORES DE EMPLEO

I.- Objeto:

El Plan provincial especial de colaboración económica para la realización de obras y servicios municipales generadores de empleo, (en adelante, Plan provincial especial), tendrá como finalidad el apoyo a los municipios de la provincia de Córdoba en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo y que se realicen para las siguientes actuaciones:

1. Construcción, reconstrucción, mejora, adecuación, rehabilita-

ción, restauración y conservación extraordinaria de:

- Infraestructuras municipales esenciales, incluyendo vías de comunicación dentro del perímetro urbano y redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, alumbrado y telecomunicaciones.

- Edificios e instalaciones de titularidad pública, destinados a la prestación de servicios básicos a la ciudadanía, preferentemente sanitarios, educativos, culturales y servicios sociales.

2. Rehabilitación, acondicionamiento y mejora de los espacios destinados a la localización de empresas, tales como parques y polígonos empresariales, incluidas las dotaciones de usos comunes y sociales en los mismos.

3. Obras dirigidas a la mejora de la accesibilidad, protección del medio ambiente y prevención de la contaminación, las relacionadas con la gestión de residuos urbanos, las orientadas a impulsar el ahorro, la eficiencia energética, y la utilización de energías renovables.

4. Obras de conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, en general, y de protección y conservación del patrimonio histórico del municipio

5. Actuaciones destinadas a la prevención de incendios.

6. Obras de creación, desarrollo y mejora de infraestructuras tecnológicas y de innovación.

Asimismo, se podrá financiar, con cargo a este Plan Provincial Especial la realización de servicios que tengan las siguientes características:

- Que sean necesarios o estén asociados con la adecuada realización de las actuaciones contempladas en los apartados 1 a 6 del apartado anterior.

- Alternativamente, que estén vinculados a programas sanitarios, educativos, deportivos, culturales o de servicios sociales, de interés municipal, sin que, en ningún caso, vengán a sustituir ni a financiar los servicios locales de interés general que, obligatoriamente, deben prestar los municipios.

Las dotaciones correspondientes a la asignación inicial establecida en el anexo económico de este Plan, serán destinadas en su totalidad, a financiar exclusivamente la contratación por los municipios de personas desempleadas.

II.- Requisitos que deberán cumplir los municipios para ser beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de colaboración económica los municipios y entidades locales autónomas menores de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba que presenten sus prioridades políticas para participar en este Plan provincial especial, mediante solicitud electrónica suscrita por el representante de la entidad local.

No podrán ser destinatarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación antes de la aprobación definitiva. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de participación en el Plan, conllevará la autorización implícita al órgano gestor de la Diputa-

ción para recabar los certificados correspondientes.

Se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma destinataria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

III.- Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos:

La dotación económica final, prevista para 2012 en el proyecto de presupuesto (aplicación presupuestaria: 110.2419.46202 "Plan Provincial Generación de Empleo de Aytos". Importe: 2.200.000 euros) se distribuirá inicialmente, entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba de acuerdo a la siguiente asignación:

- El 66% de la dotación total se repartirá entre cada uno de los 74 municipios, asignándose una cantidad mínima de 19.135,14 euros por municipio y 6.000 euros por entidad local autónoma.

- El 20% se distribuirá entre todas las entidades locales de manera directamente proporcional a la población, considerando el último dato oficial del padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística relativo a cada municipio, teniendo en cuenta que se detraerá del municipio correspondiente la población residente en las entidades locales autónomas incluidas en su ámbito.

- El 14% restante se distribuirá entre todos los municipios de manera directamente proporcional al dato de paro registrado en el municipio, considerando el último dato oficial disponible publicado por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Tras la aplicación de los anteriores porcentajes de distribución, ninguna entidad local podrá superar, el límite de 50.0000 euros, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando hasta que en el monto acumulado no figure cantidad alguna.

El resto de la dotación económica prevista para 2012 en el proyecto de presupuesto (aplicación presupuestaria: 510.2419.46200 "Prog. Desarrollo y Empleo Zona Norte". Importe: 300.000 euros, se distribuirá inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blazquez (Los), Cárdena, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El).

La cantidad resultante de la suma de los repartos señalados en los epígrafes anteriores, que se detalla en el Anexo 1º del presente Plan Provincial Especial, será la que se asigne a cada entidad local para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarios en el Plan Provincial Especial, serán incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

IV.- Ejecución de la actividad y obligaciones del beneficia-

rio

El beneficiario esta obligado a aplicar la colaboración económica en la manera y forma prevista en la documentación de la prioridad presentada, y en todo caso, el inicio y finalización de aquella deberá realizarse dentro del año 2012.

La Diputación, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una única ampliación de los plazos establecidos, que no excederá de la mitad del tiempo establecido inicialmente, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo previsto inicialmente previsto. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Si con anterioridad a la ejecución de la actuación incluida en el Plan provincial especial, surgieran circunstancias especiales que hicieran conveniente su modificación, se podrá solicitar el cambio de objeto y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga no suponga mayor importe de la colaboración económica, y se ejecute en el calendario inicialmente previsto.

La colaboración económica concedida por la Diputación Provincial de Córdoba se destinará exclusivamente a la financiación de los costes salariales, incluida la seguridad social a cargo del empleador e indemnización por finalización de contrato. Las contrataciones se destinarán a la ejecución de obras y servicios de interés local, incluidas en el apartado I.- de estas Bases.

La realización del proyecto de obras y servicios generador de empleo será de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estando a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, así como, las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven.

Las contrataciones laborales que serán objeto de subvención podrán realizarse a jornada parcial o completa, siendo el criterio fundamental para la selección de los/as trabajadores/as el de "mejor adecuación al puesto de trabajo ofertado". En todo caso, será la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los/as trabajadores/as en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación.

El beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Diputación Provincial.

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de colaboración económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a) El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b) La referencia al Programa en cuestión: "Plan Provincial especial de colaboración económica para la realización de Obras y Servicios Municipales Generadores de Empleo"

- Carteles de obras:

Durante la ejecución de una actuación financiada con colaboración económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tar-

dar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño de los carteles y placas conmemorativas, estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En el caso de que la entidad local beneficiaria renuncie a instalar un cartel para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará un cartel especialmente para anunciar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), y especialmente, en la suscripción de contratos o en la expedición certificados acreditativos de participación en las actuaciones financiadas por el Plan Especial, deberá tenerse en cuenta, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al Plan en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial especial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al Plan que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

El beneficiario deberá comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Plan provincial especial. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

La Diputación Provincial evaluará de forma constante los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del Plan provincial especial. La Diputación Provincial podrá adaptar el plan aprobado, asegurando la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada entidad local adherida y la propia institución provincial a

través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

V.- Presentación de prioridades, abono y justificación de los fondos.

De forma general las ayudas concedidas se pagarán por anticipado. El abono quedará condicionado a:

a) Que los municipios y entidades locales autónomas formulen y registren su propuesta priorizada de colaboración económica, disponiendo de un período de presentación de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan provincial especial en el Boletín Oficial de la Provincia. Se entenderán desistidas las prioridades que no se presenten o se registren fuera del plazo establecido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de prioridades se realizará exclusivamente a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas irán firmadas electrónicamente por el/la representante legal de la entidad local adherida, proporcionando el sistema el documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del reglamento del registro electrónico. Se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos en el tramitador electrónico disponible, anexándose, en formato electrónico, la documentación específica que se indique. Si la prioridad formulada no reuniera los requisitos establecidos en el Plan provincial especial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

b) Que la entidad local beneficiaria este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En su caso, se procederá a aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o a sus organismos autónomos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.

- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2012, finalizará el 31 de marzo de 2013.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeri-

dos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 11: Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria nº 0237 6028 00 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

ANEXO 1

MUNICIPIO	POBLACIÓN	66% CUOTA FIJA	20% CRITERIO POBLACIÓN	14% PARO REGISTRADO	CUOTA TOTAL NCLUYENDO "ZONA NORTE"
Adamuz	3.824	19.135,14	3.512,93	2.250,40	25.872
ELA. Algallarín	643	6.000,00	590,69	0	6.754
Aguilar de la Frontera	13.654	19.135,14	12.543,29	7.367,84	42.521
Alcaracejos	1.545	19.135,14	1.419,32	1.163,34	32.825
Almedinilla	2.510	19.135,14	2.305,82	1.220,56	23.300
Almodóvar del Río	7.969	19.135,14	7.320,75	6.992,78	35.477
Añora	1.552	19.135,14	1.425,75	1.284,13	32.954
Baena	21.028	19.135,14	19.317,44	11.735,15	50.000
Belalcázar	3.449	19.135,14	3.168,44	2.905,18	36.801
Belmez	3.216	19.135,14	2.954,39	3.343,82	36.966
Benamejí	5.155	19.135,14	4.735,66	2.320,33	27.503
Blázquez (Los)	745	19.135,14	684,4	839,13	31.563
Bujalance	7.932	19.135,14	7.286,76	4.373,66	32.814
Cabra	21.188	19.135,14	19.464,43	13.057,42	50.000
Cañete de las Torres	3.157	19.135,14	2.900,19	1.315,91	24.155
Carcabuey	2.662	19.135,14	2.445,45	1.188,77	23.447
Cardeña	1.703	19.135,14	1.564,47	1.017,13	32.864
Carlota (La)	13.595	19.135,14	12.489,09	9.408,46	44.492
Carpio (El)	4.590	19.135,14	4.216,62	3.731,60	28.251
Castro del Río	8.079	19.135,14	7.421,80	3.617,17	32.230
Conquista	466	19.135,14	428,09	247,93	30.644
ELA Encinarejo de Córdoba	1.774	6.000,00	1.629,69	0	8.081
Doña Mencía	5.010	19.135,14	4.602,45	2.199,55	27.212
Dos Torres	2.555	19.135,14	2.347,16	1.875,34	34.722
Encinas Reales	2.408	19.135,14	2.212,12	1.341,34	23.301
Espejo	3.578	19.135,14	3.286,94	1.163,34	24.496
Espiel	2.460	19.135,14	2.259,89	2.250,40	34.986
Fernán-Núñez	9.794	19.135,14	8.997,29	7.494,98	38.120
Fuente la Lancha	376	19.135,14	345,41	413,21	30.704
Fuente Obejuna	5.147	19.135,14	4.728,31	5.606,93	41.494
Fuente Palmera	8.934	19.135,14	8.207,25	5.587,86	35.204
ELA Fuente Carretero	1.199	6.000,00	1.101,47	0	7.407
ELA Ochavillo del Río	880	6.000,00	808,41	0	7.032
Fuente-Tójar	770	19.135,14	707,36	305,14	20.344
Granjuela (La)	518	19.135,14	475,86	521,28	30.978
Guadalcázar	1.630	19.135,14	1.497,40	1.061,63	22.109
Guijo (El)	419	19.135,14	384,92	343,28	30.684
Hinojosa del Duque	7.329	19.135,14	6.732,81	7.170,77	45.618
Hornachuelos	4.729	19.135,14	4.344,31	2.396,62	27.079
Iznájar	4.736	19.135,14	4.350,74	1.532,05	26.223
Lucena	42.560	19.135,14	39.097,88	32.630,84	50.000
Luque	3.371	19.135,14	3.096,78	1.595,62	24.685
Montalbán de Córdoba	4.586	19.135,14	4.212,94	1.029,85	25.545
Montemayor	4.143	19.135,14	3.805,98	2.313,97	26.309
Montilla	23.870	19.135,14	21.928,25	16.115,17	50.000
Montoro	9.920	19.135,14	9.113,04	7.494,98	38.267
Monturque	2.001	19.135,14	1.838,23	889,99	22.373
Moriles	3.917	19.135,14	3.598,36	2.650,90	26.381
Nueva Carteya	5.639	19.135,14	5.180,29	1.690,98	27.441
Obejo	1.985	19.135,14	1.823,53	1.366,77	33.545
Palenciana	1.614	19.135,14	1.482,71	489,49	21.518
Palma del Río	21.537	19.135,14	19.785,04	10.164,95	50.000
Pedro Abad	2.976	19.135,14	2.733,91	2.600,04	25.226
Pedroche	1.651	19.135,14	1.516,70	1.074,34	32.861
Peñarroya-Pueblonuevo	11.778	19.135,14	10.819,90	13.044,71	56.711
Posadas	7.628	19.135,14	7.007,49	4.920,37	33.004
Pozoblanco	17.735	19.135,14	16.292,32	12.313,64	60.714

Priego de Córdoba	22.842	19.135,14	20.983,88	13.476,99	50.000
ELA Castil de Campos	686	6.000,00	630,2	0	6.805
Puente Genil	30.424	19.135,14	27.949,11	23.292,30	50.000
Rambla (La)	7.640	19.135,14	7.018,51	4.627,95	32.726
Rute	10.594	19.135,14	9.732,21	4.596,16	36.159
San Sebastián de los B.	836	19.135,14	767,99	483,14	20.599
Santa Eufemia	945	19.135,14	868,13	781,92	31.740
Santaella	4.769	19.135,14	4.381,06	2.517,40	27.247
ELA Guijarrosa (La)	1.361	6.000,00	1.250,29	0	7.597
Torrecampo	1.264	19.135,14	1.161,18	959,92	32.292
Valenzuela	1.337	19.135,14	1.228,24	349,64	21.053
Valsequillo	411	19.135,14	377,57	356	30.688
Victoria (La)	2.336	19.135,14	2.145,97	1.430,34	23.306
Villa del Río	7.469	19.135,14	6.861,42	5.441,65	33.339
Villafranca de Córdoba	4.752	19.135,14	4.365,44	3.947,74	28.658
Villaharta	766	19.135,14	703,69	533,99	31.282
Villanueva de Córdoba	9.521	19.135,14	8.746,50	5.327,22	46.346
Villanueva del Duque	1.646	19.135,14	1.512,10	966,27	32.747
Villanueva del Rey	1.183	19.135,14	1.086,77	1.029,85	32.267
Villaralto	1.303	19.135,14	1.197,01	438,64	31.817
Villaviciosa de Córdoba	3.525	19.135,14	3.238,25	2.511,04	36.496
Viso (El)	2.787	19.135,14	2.560,29	1.678,27	34.797
Zuheros	746	19.135,14	685,32	222,5	20.233
TOTAL	478.962	1.452.000,00	440.000,00	308.000,00	2.500.000

ANEXO 2.- Modelo de información complementaria que acompaña al certificado de ingresos y aplicación de gastos del Plan

Provincial especial de colaboración económica para la realización de obras y servicios municipales generadores de empleo.

A.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

Nº Doc.	C.I.F. (Acreedor)	Identificación del Acreedor	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe Final	Presupuesto Inicial	Desviación Presupuesta	Porcentaje de imputación (1)
TOTALES (2).....									

Añadir hojas si fuese necesario

(1) Indicar el porcentaje de imputación del coste realizado a la colaboración económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto señalado se imputaría a la financiación obtenida de la Diputación

(2) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

_____, a ____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A
Fdo.:

ANEXO 2.- Modelo de información complementaria que acompaña al certificado de ingresos y aplicación de gastos del plan Provincial Especial de colaboración económica para la realiza-

ción de obras y servicios municipales generadores de empleo.
(Continuación)

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD:

Identificación de la Procedencia de la Subvención	Importe	Presupuesto Anterior	Desviación	Porcentaje de cofinanciación
Diputación Provincial De Córdoba				
TOTALES (2).....				

Añadir hojas si fuese necesario

_____, a ____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A
Fdo.:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 25 de julio de 2012.- Firmado electrónicamente por El Vicepresidente 1º. Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 5.189/2012

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012, acordó:

-La aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por créditos extraordinarios, de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2012.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del R.D.L.2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 30 de julio de 2012. El Vicepresidente 1º, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.032/2012

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y Apellidos.- Fecha Nacimiento.- Documento de Identidad.-

Youssef El Aitari; 05/01/1989; Tarj. Resid. Y-1154812 L

Lucia Belén Villagra; 25/01/1990; Pasaporte 34783114N
Bjarke Thyrrstrup; 25/05/1970; Tarj. Resid. X-08826661 C
Aguilar de la Frontera a 19 de julio de 2012. El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 5.071/2012

Maria Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Almodovar del Río, hace saber:

Procedimiento de Calificación Ambiental

Por Rubén Sánchez Fuentes, se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de Cafetería-Bar en Bda. Los Mochos, nº 84 de este municipio.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de Diciembre de 1995, y el art. 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río, a 20 de julio de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Mª Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 4.625/2012 (Corrección de anuncio)

Habiéndose detectado error material en el anuncio nº 4.625/2012 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 13 de julio de 2012, se subsana el mismo y donde dice "por importe de 443.858,93 € debe decir "por importe de 443.868,93 €"

El resto de la información publicada permanece invariable.

En Belmez, a 20 de julio de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Aurora Rubio Herrador.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 5.035/2012

Formadas por la Intervención General las Cuentas Generales de los ejercicios 2008, 2009 y 2010 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cañete de las Torres, 19 de julio de 2012. Firmado electrónicamente por El Alcalde, Fdo. Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 5.044/2012

D^a Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha considerado la necesidad de llevar a cabo una nueva designación para el desempeño de puestos de confianza o asesoramiento especial, habida cuenta de la existencia de plantilla de personal eventual con plazas vacantes dotadas presupuestariamente y teniendo en cuenta que con efectos 8 de julio de 2012 se producirá el cese de la persona que actualmente ocupa este puesto. A tal efecto, por Resolución de Alcaldía nº 773 de fecha 6 de julio de 2012, se ha acordado nombrar con efectividad del día 9 de julio de 2012, a don Luis Mariano Aragonés Jiménez, con D.N.I. nº 30.820.975-D, como Secretario de Equipo de Gobierno, para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial, en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una retribución económica de 1.647 euros brutos mensuales, conforme a lo establecido en los presupuestos correspondientes al presente ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.
La Carlota, 11 de julio de 2011. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo:
Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 5.065/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Expediente	Nombre	N.I.F.	Localidad	Acto
2012/10 V.A.	Valdés García Isaías	48824895N	Torre vieja	Decreto requerimiento
63/2011 ORCC	Rafael García Morello	30792706F	Fuente Carreteros	Resolución
06/2012 ORCC	Pedro Amador Escobedo	45745428S	Córdoba	Propuesta
08/2012 ORCC	Pedro González Contreras	45887830R	Córdoba	Propuesta
12/2012 ORCC	Rafael Saldaña Ballesteros	15456900A	Palma del Río	Propuesta
1160/2011	Burbala Alexandru	Y0205950E	Córdoba	Incoación
1892/2011	Vinuesa Sánchez José Pablo	31010139K	Córdoba	Resolución
1898/2011	Ancio Arcas Jonathan	14635284Q	La Luisiana	Resolución
2353/2011	Pérez Carretero Carlos	45944875Y	Córdoba	Resolución
2367/2011	Belloso Ortega Jonatan	47340852K	El Viso del Alcor	Resolución
2379/2011	Rosa Bermudo M ^a Demelza	30972362X	Palma Del Río	Resolución
2387/2011	Castro Reyes Francisco José	15451156D	Benamejí	Resolución
2401/2011	Laguna Aguilera Encarnación	30989835A	Córdoba	Resolución
2408/2011	Delgado Blanco Francisco José	45746479P	Mochos (Los)	Resolución
2438/2011	Davoudi Sánchez Sergio Aran	45748066P	Granada	Resolución
2444/2011	Recio Jordano Manuel Angel	45944906Z	Córdoba	Resolución
2445/2011	Cabello Luque Gema M	31002361V	Córdoba	Resolución
2448/2011	Rojas Benito Rafaela	45746550X	Córdoba	Resolución
2465/2011	Montserrat Díaz Ramiro José	45749192F	Córdoba	Resolución
2466/2011	Rodríguez Huertas Yésica	31011595M	Córdoba	Resolución
2474/2011	Pérez Vera María Dolores	17474964R	Palma Del Río	Resolución
2500/2011	Villaécija Alarcón Juan Manuel	17473428Y	Écija	Resolución
2581/2011	Millán Espada Rodrigo	50616355W	Lucena	Resolución
2592/2011	Bermúdez García Inmaculada Concepción	31012414L	Córdoba	Resolución
2595/2011	Mendoza Montoro Rafaela	30997692V	Córdoba	Resolución
2603/2011	Maldonado Almagro Francisco	48547441F	Sangonera La Verde	Incoación
2615/2011	Fernández Benítez Alejandro	47256698R	Salteras	Resolución
2623/2011	Abid Lamin Molirad	Y0622580F	Viator	Resolución
2644/2011	Ruiz García Manuel Jesús	30999395H	Córdoba	Resolución

3070/2011	Jiménez Castilla Juan Miguel	17473537Y	Osuna	Resolución
10/2012	Ghab Manal	X8619382V	Córdoba	Resolución
16/2012	Baquero Alcón Jorge	6557542N	Baños De Ebro/Manueta	Resolución
150/2012	Fernández Raya Juan Rafael	45747399P	Córdoba	Propuesta
166/2012	Heredia Fernández Carmen	17473548B	Osuna	Resolución
198/2012	Zayas Herrera Ignacio	15404079J	Écija	Resolución
199/2012	Montilla González Manuel	15457073S	Écija	Propuesta
201/2012	Heredia Fernández Carmen	17473548B	Osuna	Resolución
249/2012	Cabezas Mora Virginia	47922512B	Puente Genil	Resolución
275/2012	Cabezas Mora Virginia	47922512B	Puente Genil	Resolución
400/2012	González Ventura Antonio	44358842F	Córdoba	Resolución
405/2012	Jurado Ruiz Juan Carlos	44362991Q	Córdoba	Resolución
406/2012	Rambaldi González Cristian Mario	53767256H	Madrid	Resolución
410/2012	Suyayquimir SI	B92467570	Málaga	Resolución
452/2012	Rodríguez Serrano Francisco	28983730G	Sevilla	Propuesta
454/2012	Rodríguez Serrano Antonio	28822158F	Sevilla	Propuesta
473/2012	Mascua Mora David	45885232W	Posadas	Propuesta
511/2012	González Peña Anabel	45747362V	Córdoba	Resolución
513/2012	Sánchez Ocaña Ángel	31010450X	Córdoba	Resolución
530/2012	Bazán Latorre Zeus	31006579A	Córdoba	Resolución
535/2012	Bazán Latorre Zeus	31006579A	Córdoba	Resolución
536/2012	García Calzada Ramón	14637087W	Peñaflor	Propuesta
556/2012	Lamarsa Raya Marta María	45944333Q	Córdoba	Propuesta
558/2012	Pedrea Relaño Manuel	44374282Z	Córdoba	Propuesta
568/2012	Rodríguez Rodríguez Francisco	26820339Q	Córdoba	Propuesta
570/2012	Cabello García Antonio Ángel	31018276Q	Córdoba	Resolución
576/2012	Gómez Cubero Juan	26966982B	Jaen	Propuesta
588/2012	Ahmont Laktami Sara	31015089A	Almodovar Del Rio	Resolución
592/2012	Iancu George	Y0643720X	Ecija	Resolución
1023/2012	Peña Franco Manuel	75676475N	Fuente Palmera	Actuaciones previas
1047/2012	Matarín Martín José María	30958823H	Sevilla	Incoación
1064/2012	Palma Luna Ana	45737358H	Córdoba	Actuaciones previas
1093/2012	Morales Romero Juan Antonio	30542699X	La Paz	Incoación
1100/2012	Martínez Rojano Rafael	44369685V	Hornachuelos	Incoación
1116/2012	Martínez Ferrada Jorge	18937338N	Burriana	Actuaciones previas
1166/2012	Aroca Escurin Fernando	2898715W	Madrid	Actuaciones previas
1187/2012	Vida Aguilar María Carmen	30539963B	La Carlota	Actuaciones previas
1235/2012	Gómez Castillo David	44371808R	La Carlota	Actuaciones previas
1236/2012	Gómez Urbano Rafael	30397023Q	La Carlota	Actuaciones previas
1242/2012	Baltenau Dorel	X5540374L	Villar	Incoación
1267/2012	Cárdenas Jurado María Pilar	30482293W	La Carlota	Actuaciones previas

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se

advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 12 de julio de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

con el siguiente contenido, en extracto, de conformidad con el artículo 95.3 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

Otorgantes: De una parte el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), y, de otra, los Herederos de Doña Inés Hens Rodríguez de Tembleque.

Objeto del convenio: De conformidad con el Apartado Tercero de sus Estipulaciones, el Convenio tiene por objeto determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del sector SUS-02 del planeamiento general urbanístico, aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 22 de abril de 2010, mediante el sistema de cooperación, establecido en la ficha urbanística del Sector objeto del Convenio y regulado en los arts. 123 y ss. de la Ley 7/02, LOUA.

Plazos para el desarrollo urbanístico del sector: De conformidad con su Estipulación Sexta, el Ayuntamiento de Fuente Palmera, de conformidad con lo previsto para este sistema de actuación, se obliga a las siguientes actuaciones, siendo el "dies a quo" de los plazos indicados, el de la fecha de aprobación del presente Convenio por el Pleno:

-Impulsar la Aprobación Definitiva del Plan Parcial de Ordenación del sector de referencia que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

-Aprobar el Proyecto de Reparcelación del sector en un plazo máximo de dieciocho meses.

-Aprobar el Proyecto de Urbanización en un plazo máximo de veinte meses.

-Ejecutar las obras de urbanización en un plazo máximo de treinta y seis meses.

Lo que se hace público en cumplimiento del mencionado artículo 95.3 de la Ley 7/02, mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación para que todas las personas interesadas puedan presentar alegaciones durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su publicación.

Fuente Palmera, 10 de julio de 2012. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.062/2012

Iniciado por el Departamento de Sanciones de esta Administración expedientes administrativos por infracciones al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Nueva, 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena a 19 de julio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: N.SAN.ADM/MULT

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 50961

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
B3441TS	X6009653Y	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
472/2012	ADDI ABDELAZIZ		-Actuaciones Previas-
8500CSY	34011244V	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1017/2012	AGUILERA CANTERO ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
4990CRR	29957684T	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2675/2011	AGUILERA RUIZ RAFAEL		-Incoación No Identificación Conductor-
CO4907AT	A14086458	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2913/2011	ALAMOS BALTANAS,S.A.		-Resolución * -
MA1596CT	25324053H	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
819/2012	ALARCON NARBONA MIGUEL		-Actuaciones Previas-
CO4780AU	X6287516Y	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2361/2011	ALEXANDRU DOREL		-Resolución * -
8442FHY	34014062Y	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2846/2011	ALGAR HERRERA RAFAEL		-Incoación No Identificación Conductor-
6010FMC	30460776J	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
947/2012	ALGAR SERRANO ANTONIO		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
0847BGP	50626628V	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
904/2012	ALZATE OSPINA HENRY ANIBAL		-Incoación Estacionamiento -
0354FCS	X4326883P	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1055/2012	ALZATE OSPINA LUZ MIRYAM		-Incoación Estacionamiento -
6058GCV	B14384515	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2280/2011	ANTONIO LEAL S.L.		-Resolución * -
CO4557AN	B14735492	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2416/2011	APLICACIONES HISPALENSES SL		-Resolución * -
5424FCH	52489628V	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
642/2012	ARANDA MARQUEZ ANTONIO		-Actuaciones Previas-
5424FCH	52489628V	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
730/2012	ARANDA MARQUEZ ANTONIO		-Actuaciones Previas-
5424FCH	52489628V	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
789/2012	ARANDA MARQUEZ ANTONIO		-Actuaciones Previas-
5424FCH	52489628V	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2754/2011	ARANDA MARQUEZ ANTONIO		-Incoación No Identificación Conductor-
5424FCH	52489628V	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
869/2012	ARANDA MARQUEZ ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
5900BLM	80116105K	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
441/2012	ARANDA RIVAS ANTONIO JOSE		-Resolución Con Alegaciones-
4474BDZ	25307121Z	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2068/2011	ARIZA SERRANO JUAN		- Resolución Con Alegaciones * -
MA1380CT	50606843N	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
676/2012	ARJONA LEON MIGUEL ANGEL		-Actuaciones Previas-
4462FPV	34024727E	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2559/2011	ARJONA RUIZ SALVADOR		-Incoación No Identificación Conductor-
4462FPV	34024727E	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2778/2011	ARJONA RUIZ SALVADOR		-Incoación No Identificación Conductor-
M9574LL	30771050V	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2757/2011	ARRABAL CAMPOS BARTOLOMÉ		-Incoación No Identificación Conductor-
2557FFT	A84155886	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2551/2011	AUTOPARK RENTING DE VEHICULOS SA		-Incoación No Identificación Conductor-
SE9563DP	X8524844D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2318/2011	BAIARAM GABRIELA		-Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO6996AN 1769/2011	30790172A BEGUE RAMIREZ OSCAR ANTONIO	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
M9382UH 2707/2011	30460971R BERGILLOS LUNA MIGUEL JESUS	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
2115CMY 2816/2011	30460971R BERGILLOS LUNA MIGUEL JESUS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO1412AG 790/2012	30435664V BERJILLOS LUNA RAFAEL	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
Z1990AT 2915/2011	8721653F BIRSOGHE VILCU IONEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
Z1990AT 2850/2011	X8721653F BIRSOGHE VILLU JONEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO4528AN 549/2012	50606971W BLAZQUEZ ZAMORA RAFAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8783BCC 720/2012	28642608H BOBIS VAZQUEZ JESUS	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8598CRD 2790/2011	Y1733435P BOTEANU GHEORGHE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
6005BTK 838/2012	85323945V BRADEA , MONICA	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0529GBK 2725/2011	75131451L BUENO CASARRUBIOS RAFAEL	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
8893FZG 2770/2011	34017477V BURGOS ARMERO ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Recurso Desestimado -
1791GXW 2609/2011	77398332C BUSELHAM EL MAOURI BOUCHRA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
0466BJV 2937/2011	41108745V BUSTOS ENRIQUE LUIS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
V9549HF 879/2012	50607712F CABELLO JUAREZ JUAN MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
3859FWB 893/2012	80135946J CABRERA BERRAL MANUEL	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO4532AD 767/2012	X5291032C CACAO RODRIGUEZ KARINA DEL ROCIO	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO7733AL 501/2012	34010879C CALVILLO ALCANTARA FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
0281GYG 399/2012	26212329B CAMACHO NIETO ANTONIO	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO3012AP 2596/2011	50607859Q CAMPANA MUÑOZ GEMA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
T6895AS 930/2012	28426303M CAMPOS DELGADO JUAN ANTONIO	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
GR4228AT 353/2012	74611218T CANO ADAMUZ JUAN ANTONIO	400,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
3849CLF 158/2012	X5652259D CANO RESTREPO LUZ ADRIANA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
7418BZG 796/2012	31678517L CARMONA LEON FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
2251FDK 2682/2011	A84523380 CASPROEM EMBALAJES, S.A.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
3823DBK 2723/2011	34018616Y CASTRO CARRASQUILLA AGUSTIN	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
5497CXL 2776/2011	30812565V CASTRO GALLEGOS OLGA MARIA	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
GR9410Y 2479/2011	X8334817P CIURLA ALEXANDRU	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5457FTJ 2102/2011	B14804413 COMPAÑIA ANDALUZA EGABRENSE, S.L.U.	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3790CXV 898/2012	50601003Z CORREAL REINA LOURDES	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
6779FCW 875/2012	34025930Y CORTES MONTERO AGUSTIN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5878GNL 2151/2011	30428695V COZAR SICILIA ROSA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5198FXZ 772/2012	50610485C CUENCA BERGILLOS JUAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
0723BJC 2018/2011	X2946034X CUTAIA GIUSEPPE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3214DDL 753/2012	48869093G DA SILVA MATOS IGOR	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
3214DDL 1110/2012	48869093G DA SILVA MATOS IGOR	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3214DDL 1134/2012	X1486592X DA SILVA MATOS IGOR	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3202CHH 187/2012	50613550A DAZA PEREZ DANIEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
0317FZL 2789/2011	50617226E DELGADO RIVAS ANDRES FELIPE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
B31590F 2580/2011	X9078466K DRAGAN LILIANA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
4601CNP 2323/2011	X6768981N DULA GABRIEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4601CNP 2331/2011	X6768981N DULA GABRIEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4601CNP 2423/2011	X6768981N DULA GABRIEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
BA2544Y 3214/2010	X8337314K DURAC ION	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Recurso Desestimado *-
SE1618AX 28/2012	X7309325V DURAC MIHAIL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
3640CVH 1002/2012	X8514937S DURLEA LAURENTIU CLAUDIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
CO7672AJ 152/2012	X9435534Z DUTESCU NELU	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO7672AJ 309/2012	X9435534Z DUTESCU NELU	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
M8901SV 805/2012	X4064423R EL BACHA NOUREDDINE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
7970CXY 1100/2012	48872891F ENCABO YEBRA MARIA ARACELI	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
SE8826BT 997/2012	X9433720V EOSTICA MIHAELA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
6694BHM 417/2012	50610381P ESPINAR TORRES MARIA PIEDAD	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
9838CTT 704/2012	47732828P ESQUERRE LLAGOSTERA AURORA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5856DST 2809/2011	50612136S FERNANDEZ ARANDA JESUS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
5918CRP 980/2012	27850181X FERNANDEZ BAENA JOSE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO3149AS 1466/2011	25363852G FERNANDEZ CABALLERO ANTONIO JOSE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Resolución Con Alegaciones *-
8336BJL 849/2012	80119733S FERNANDEZ MOLERO MARIA ARACELI	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO4564AD 1274/2011	80119733S FERNANDEZ MOLERO MARIA ARACELI	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Recurso Desestimado *-
CO4564AD 1634/2011	80119733S FERNANDEZ MOLERO MARIA ARACELI	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Recurso Desestimado *-
CO4564AD 1728/2011	80119733S FERNANDEZ MOLERO MARIA ARACELI	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Recurso Desestimado *-
3717BRK 960/2012	28441592E FERNANDEZ VALVERDE PAULINA	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
V2424GP 959/2012	X6858045C FILIPACHE , VIORICA	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
MA5779CJ 877/2012	X5030582E FLORIN , MUSTAFA	300,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
3227FCN 473/2012	50606523Z GALINDO RAMIREZ ARACELI	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
8338FXP 862/2012	22747123P GARCIA BAHILLO MANUEL	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9023DNL 884/2012	8756641N GARCIA CANO JUAN ANTONIO	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9318BZF 616/2012	50604816D GARCIA FLORES OSCAR	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
123DJV 1087/2012	24166559E GARCIA JIMENEZ JOSE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4397FTX 731/2012	52489218K GARCIA MALAGON FILOMENA	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
3479CFN 985/2012	75705454B GARCIA RUIZ DIONISIO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7016DWY 1143/2012	X7057028F GHEOOGHITA GEANINA TANASE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2733CMN 2184/2011	X6616059V GHERGHITA IRINA IRINA	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
8099CBM 979/2012	24794924G GONZALEZ CASTILLO MARIA MERCEDES	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6803BWF 831/2012	30069532E GONZALEZ PRIETO JOSE MARIA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8579FVH 2336/2011	B14572069 GRANCOLUC, S.L.	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
8941DSY 848/2012	B84240464 GREAT DESINE S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6081FXJ 1068/2012	X3012472R GUAPING , QIU	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2519BCT 637/2012	34013658Q GUTIERREZ MORANTE M ARACELI	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO5331AV 1016/2012	51507161H GUTIERREZ QUISPE VILMA JESUS	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
Z5103BG 728/2012	X2685473Q HAMIDALLAH MOHAMED	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO6103AT 2000/2011	46476368S HERNANDEZ QUIROS ALBA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
B3771KZ 1890/2011	50601247M HURTADO VAZQUEZ JOSE ANTONIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
8022DGL 784/2012	B14653026 IMPEBLANC, S.L.	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8022DGL 825/2012	B14653026 IMPEBLANC, S.L.	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8022DGL 863/2012	B14653026 IMPEBLANC, S.L.	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5039GPM 456/2012	A04202008 JARQUIL ANDALUCIA,S.A	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2274CLY 2482/2011	48868004L JIMENEZ MARIN ANTONIO JESUS	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7704CVS 2829/2011	74642971J JIMENEZ NADAL JOSE MARIA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
SE2610CM 561/2012	50607965F JIMENEZ VEGA JOSE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2752FLB 478/2012	50612149M JIMENEZ VEGA LUIS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
7957FXY 510/2012	34027151P LARA MANJON JOSEFINA	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5392GRC 621/2012	50615444B LARA RODRIGUEZ MARIA ARACELI	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
0440FJH 477/2012	52488476S LOPEZ BENITEZ GREGORIO	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
6236BDT 2058/2011	50605836V LOPEZ CABALLERO ELENA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5636DFG 2677/2011	52361815S LOPEZ COBO TOMAS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO8217AK 2695/2011	30410072R LOPEZ PEREZ MARIA ROSARIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
8423BNK 1022/2012	50608313X LUNA PUGA DAVID	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8423BNK 2293/2011	50608313X LUNA PUGA DAVID	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
6857CYJ 2722/2011	48866852V LUQUE DELGADO JOSE FRANCISCO	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
4681CBK 921/2012	74916515H LUQUE FERNANDEZ MARIA DEL MAR	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2282DWF 75/2012	34016991Z MAILLO CUENCA MIGUEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
3917CKV 911/2012	30427253R MAILLO GUARDEÑO ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
0363BYF 1046/2012	34013608N MANRIQUE ONIEVA PEDRO ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9299CHS 1495/2011	X9266590M MARIN MIHAI CATALIN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9299CHS 2869/2011	X9266590M MARIN MIHAI CATALIN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
4461GRX 523/2012	28921657P MARTIN DIAZ CANDIDO	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
1548CFR 852/2012	34019163R MARTINEZ ALMAGRO ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2880CDP 958/2012	28596881S MARTINEZ SANABRIA MANUEL ALONSO	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9360CXJ 657/2012	50610457S MATAS MARTIN Mª DEL CARMEN	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
AB9027G 330/2012	X9148013Q MATEI GEORGE LEONARD	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
7344DXG 449/2012	48865930S MEJIAS LUQUE JOSE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
6323GKZ 1578/2011	B14849269 MENSAJEROS ZOCO, S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9716GBC 1987/2011	52363148Z MERIDA PULIDO ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
7393CJB 43/2012	B14564967 METALL IBERICA Y WELK, S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
J4231U 468/2012	X7918777S MIHALACHE VIOREL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5228CGT 1010/2012	30471757T MOLINA MATAS FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
7535CTF 633/2012	52486106Z MOLINA PRIEGO MARIA JOSE	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
7535CTF 645/2012	52486106Z MOLINA PRIEGO MARIA JOSE	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO6418AX 986/2012	75665062F MOLINA ROPERO PEDRO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO3981Y 903/2012	30716988M MONTES ALMEDINA JUAN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO5576AM 363/2012	30052861A MONTES BRAVO ISABEL	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
0180BRW 2756/2011	48874034T MONTILLA PINEDA ALBERTO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
7527DDW 700/2012	48868470W MORANDEIRA PAREJO GABRIELA VERONICA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2663BNB 908/2012	B14711451 MOVIMIENTOS DE TIERRA HNOS. PINO ORTEGA S.L	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CA2520AW 809/2012	X8467026J MUICU SANDU	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
8295FNJ 68/2012	B14604078 MULTIFONT TRADE S.L.	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
MA6974DC 2759/2011	50614833K MUÑOZ ENCABO MIGUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
CA8094AX 724/2012	X8335612K MUTCU MARIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
SE0316CZ 2697/2011	X7050217G MUTI ION	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO2380AN 178/2012	X5408606H MUTII TUDOREL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8540DFP 2806/2011	48866838A NIETO LOPEZ M PILAR	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
2884BKR 13/2012	75679367Y OCHANDO LOPEZ JUAN ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
9771CMN 579/2012	80120284Z OLEA MONTES JOSE	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6073CFY 889/2012	50609563H OSUNA PEREZ Mª DEL CARMEN	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0602FKV 2742/2011	80128774V PACHECO HURTADO JUAN ADOLFO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
1870FZJ 2321/2011	75669512H PALMA JORDANO AURORA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Resolución Con Alegaciones *-
0289FWJ 161/2012	53743188P PALMA LOPEZ VICENTE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO1845Z 2345/2011	X9025049X PANAIT MARIAN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución *-
5481BXN 2974/2011	X9433445H PANAIT DUMITRU .	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO2380AN 2587/2011	X8349824L PAPAN DOINA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO7153AK 461/2012	75670953X PAREJO GARCIA PEDRO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1070HBR 1039/2012	B41227893 PASAMANERIA MARTINEZ S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9227BKV 2082/2011	20162818Y PASCUAL GOMEZ JOSE ANTONIO	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución *-
5285CYK 2958/2011	X0176994D PAUL RICHARD L. MROCEK	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
3309BDB 866/2012	52486601A PELAEZ MARTOS MIGUEL ANGEL	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3309BDB 2871/2011	52486601A PELAEZ MARTOS MIGUEL ANGEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución *-
9505DCT 520/2012	50612945L PEÑALVER MOSCOSO FRANCISCO	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2745FXS 556/2012	34028745S PEREZ CABALLERO ANDRES	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
MA3863BM 214/2012	80119885Y PEREZ LEON JUAN JOSE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
M2523UM 669/2012	50617607N PEREZ PINEDA ARACELI	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
AL9310AJ 993/2012	X5251313E PETRU BART	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3375CMW 828/2012	48874908T PINEDA VILLA CARMEN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6313FFP 2396/2011	52488629F PINO CARRILLO MANUEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Resolución Con Alegaciones *-
2162FCT 2881/2011	48873296K PINO MUÑOZ MONICA	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución *-
7570DSV 1038/2012	B14830418 PINO Y RUIZ 2000 S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
0812FCB 945/2012	B93008837 PLACE COLOURS BENALMADENA S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
SE1357CT 1122/2012	30456275C POZO VILLA MIGUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9405FYC 2936/2011	31215731Q PRIETO ARTEAGA ANDRES	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
CO8349AL 319/2012	50613794V QUIROS MARTINEZ FRANCISCO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
9542CPX 1021/2012	52489312T RABASCO MOLINA ANA MAª	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO0753AM 785/2012	B14346621 RAMIREZ DEL PINO E HIJOS, S.L.	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
3763GGG 2977/2011	30443756J RAMIREZ MOYANO ANTONIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
8852FGZ 886/2012	50605551P RAMIREZ PINEDA MARIA DEL MAR	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4121GFL 304/2012	34016672V RAMIREZ VERDU CRISTOBAL JOSE	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
2196FCK 2771/2011	80143392F RAYA PRIEGO FRANCISCO MANUEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO7651AV 901/2012	50606545J REYES JIMENEZ FRANCISCO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5141CCW 2834/2011	28507994T REYES URBANO RAFAEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
J3264X 2743/2011	24266120Q RIVAS MEJÍAS ANTONIO MANUEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
7386DNP 878/2012	50603535Q RODRIGUEZ AMARO JOSE ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
CO4598AL 2622/2011	48868516W RODRIGUEZ CARRILLO JOSE CARLOS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO0888AX 554/2012	35119475Q RODRIGUEZ LUZURIAGA NURIA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
1525HGL 371/2012	26037130A RODRIGUEZ TORRES EDUARDO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO5651AP 808/2012	30505253P ROMERO BOGAS JUAN MANUEL	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6391FVT 2730/2011	52339338D ROMERO GONZALEZ JOSE ANTONIO	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
SE2898CM 2557/2011	52486826K ROMERO REYES LUIS	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
4198GKJ 664/2012	34541907R ROPERO GOMEZ FRANCISCO	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
B4546VF 709/2012	77746056F RUIZ SANCHEZ ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8460CGD 888/2012	50605981R SANCHEZ JIMENEZ MARIA JOSE	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2361FZX 2761/2011	50610252V SANCHEZ SOLIS MARIA DEL CARMEN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
7665BYS 2964/2011	13131743P SANTAMARIA BARRIO ROSA MARIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8999HDY 366/2012	42818100N SANTIAGO BENITEZ ADELAIDA	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
1237GGV 815/2012	5871586P SENDARRUBIAS DE LA RUBIA ANGEL	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2461BDV 1007/2012	50613961T SERENA ARAGON ANGEL	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2461BDV 1023/2012	50613961T SERENA ARAGON ANGEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6071CHG 871/2012	50623897T SERRANO CABALLERO ESTEFANIA	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0610GSK 596/2012	79220610P SERVIAN VAZQUEZ JORGE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8338FXR 503/2012	B14711675 SERVICIOS INTEGRALES JURIMA, S.L.	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8338FXR 722/2012	B14711675 SERVICIOS INTEGRALES JURIMA, S.L.	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Import	Exacción Acto
5585FKX 378/2012	G29503208 SHAN PENG YUAN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
M6035WG 738/2012	X6462758B SIMEONOV STILYAN ANDREEV	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
0412CWG 400/2012	B14684856 SISTEMAS INFORMATICOS LUCENTINOS S.L	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
1202CYS 1060/2012	26976026Q SOLDADO ZURITA FERNANDO	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
M37289Q 2972/2011	8411708X STINGU . LUMINITA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
9122BLC 2436/2011	X6911934C TONEA AUREL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3076CWX 352/2012	50606120W TORRES CANTERO VICENTE FERRER	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO4836AT 102/2012	34010685X TRUJILLO BUJALANCE ANGEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO5138AK 2800/2011	B14095897 VIAJES MUNDA S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO5138AK 1074/2012	B14095897 VIAJES MUNDA S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9937CPC 698/2012	37350910Z VICENTE TROYA FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
5706BCJ 222/2012	B14626576 VIDRIERAS LA ESTRELLA, S.L.	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
3231GYF 115/2012	34011330B VILLA LUQUE MIGUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1243GJY 2959/2011	B81312936 VILLACU AGRICOLA, S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO7228AL 205/2012	X6867543L ZAMFIR . STEFAN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
2018BHJ 42/2012	45537729Y ZAMORA CABEZA SALVADOR	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.067/2012

Por la Sra. Alcaldesa en funciones se ha dictado Resolución de fecha veintitrés de julio de dos mil doce, que copiada dice así:

"No pudiendo asistir el próximo día veintitrés de julio de dos mil doce, a las 11'00 horas a la Mesa de Contratación para la apertura del expediente de la obra de consolidación de la factoría de salazones romana de Erytheia (Teatro Cómico, en Cádiz), a celebrar en el Alcázar de la Puerta de Sevilla en Carmona, en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo:

Primero.- Delegar la representación y voto en D. Ramón Gaviira Gordon, miembro de la Mesa de Contratación de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución a la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana

Cuarto: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre".

Lo que se publica para general conocimiento

Montoro 20 de julio de 2012.- La Alcaldesa en funciones, Fdo. Mariana Lara Delgado.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 5.068/2012

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 1, 2, 3, 6, 8, 10, 11, 12, 16, 19, 22, 27, 28 y 38, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 31 de Mayo de 2012.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las mismas.

" ORDENANZA FISCAL Nº. 1 reguladora de las Tasas por INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa: Por cada quiosco se pagará anualmente, ya sea en propiedad privada como Municipal, además de los demás impuestos que le correspondan:

De 0 a 15 metros cuadrados: 95,39 euros.

De 15.01 a 20 metros cuadrados: 127,70 euros.

De 20.01 a 40 metros cuadrados: 190,78 euros.

De 40.01 a 60 metros cuadrados: 222,52 euros.

De 60.01 a 80 metros cuadrados: 255,40 euros.

De 80 metros cuadrados en adelante: 289,25 euros.

Por cada cochera municipal se pagará anualmente, además de los demás impuestos que le correspondan:

De 0 a 15 metros cuadrados: 95,39 euros.

De 15.01 a 30 metros cuadrados: 127,70 euros.

De 30.01 a 50 metros cuadrados: 160,01 euros.

De 50 metros cuadrados en adelante: 190,78 euros.

ORDENANZA FISCAL Nº. 2 reguladora de la tasa por AUTORIZACIÓN DEL VERTIDO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Artículo 5º. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el párrafo siguiente, atendiendo a la cantidad de escombros medidos en metros cúbicos.

Las tarifas serán las siguientes:

-Hasta 2 m3 de escombros: 6,14 Euros

-Por cada m3 o fracción mas de escombros: 2,04 Euros

ORDENANZA FISCAL Nº. 3 reguladora de las Tasas por OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CONFINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

A) Por la ocupación de cada mesa o velador con sus correspondientes asientos colocados, situados en la vía pública por los establecimientos comerciales o industriales, al año: 74 euros.

B) Por la ocupación de cada mesa o velador con sus correspondientes asientos colocados, situados en la vía pública por los establecimientos comerciales o industriales, por temporada de 6 meses (1 de Abril al 30 de Septiembre—Caso de que la Semana Santa comience antes del 1 de Abril, la temporada comenzará el día de su inicio): 55 euros.

C) Por la ocupación de cada mesa o velador con sus correspondientes asientos colocados, situados en la vía pública por los establecimientos comerciales o industriales, en los días de feria (feria de septiembre y de mayo): 30€

Las mesas con sus correspondientes sillas acopladas no podrán exceder en sus dimensiones a tres metros cuadrados cada una.

ORDENANZA FISCAL Nº. 6 reguladora de la Tasa por OCUPACIÓN DEL SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PUBLICO

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa: Por los caños de propiedad particular que viertan directamente al río o colector municipal, pagarán anualmente, por metro lineal, 0,67 euros.

Por la ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos del común, con cables, cañerías o tuberías de cualquier clase, pagarán anualmente por metro lineal, 0,67 euros.

2. La cuantía de la tasa para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, consistirán en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente.

ORDENANZA FISCAL Nº. 8 reguladora de las Tasas por SACAS DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ENTERRENOS PÚBLICOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Por cada metro cúbico de piedra: 1,85 euros.

Por cada metro cúbico de tierra: 1,00 euros.

ORDENANZA FISCAL Nº. 10 reguladora de la Tasa por PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO

Artículo 3º. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA:

Todo tipo de puestos y demás instalaciones a que hace referencia esta Ordenanza, siempre que no sea la Feria de Mayo o Septiembre, por metro cuadrado, 2,15 euros por día y 53,54 euros por mes.

Se establece una fianza de 153,85 euros para responder de los

daños y perjuicios que pudiesen ocurrir, así como el incumplimiento de las normas dictadas por el Ayuntamiento en materia de horario, orden público, etc.

TARIFA SEGUNDA:

FERIA DE MAYO.

- 1º. Ocupación de casetas de turrón, bocadillos, patatas fritas, hamburgueserías, churrerías, ... (sin terraza): 98,46 €/parcela.
- 2º. Ocupación de churrerías con terraza: 264,64 €/parcela.
- 3º. Ocupación de casetas de tiro, pesca de patos, tiros de pelotas, ...: 129,23€/parcela.
- 4º. Ocupación de tómbolas:
 - Hasta 30 m2.: 184,62€/parcela.
 - De más de 30 m2.: 738,51€/parcela.
- 5º. Ocupación de aparatos electromecánicos grandes (Sapito, Látigo, Dinosaurio, ...): 1.107,78€/parcela.
- 6º. Ocupación de aparatos electromecánicos medianos (Excalectric, Baby, Toro Rodeo, ...): 664,66€/parcela.
- 7º. Ocupación de pistas autochoque grandes: 2.154,02€/parcela.
- 8º. Ocupación de Noria infantil, camas elásticas, castillos flotantes, pista americana infantil, ...: 153,85€/parcela.
- 9º. Ocupación de Puestos de Bisutería, ...: 3,08€/metro lineal.
- 10º. Ocupación de Casetas de Feria: 123,08€/parcela.

Se establece una fianza de 153,85€. para responder de los daños y perjuicios que pudiesen ocurrir, así como el incumplimiento de las normas dictadas por el Ayuntamiento en materia de horario, orden público, etc.

TARIFA TERCERA:

FERIA DE SEPTIEMBRE.

- 1º. Ocupación de casetas de turrón, bocadillos, masa frita, churrerías, hamburgueserías, ... (sin terraza): 49,23€/parcela.
- 2º. Ocupación de aparatos electromecánicos medianos y pequeños: 172,31€/parcela.
- 3º. Ocupación de tómbolas: 67,69€/parcela.
- 4º. Ocupación de pistas de autochoque medianas: 1.077,01€/parcela.
- 5º. Ocupación de Casetas de Feria: 123,08€/parcela.

Se establece una fianza de 153,85€. para responder de los daños y perjuicios que pudiesen ocurrir, así como el incumplimiento de las normas dictadas por el Ayuntamiento en materia de horario, orden público, etc.

ORDENANZA FISCAL Nº 11 Reguladora de la tasa por INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO

Artículo 4º. La cuota tributaria se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Trimestralmente por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público mediante la instalación de modulo, 6,15 euros/mes por metro lineal o fracción, mínimo 5 metros lineales.

ORDENANZA FISCAL Nº 12 Reguladora de la tasa por OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 4º. La cuantía de la tasa será la siguiente:

- a) Ocupación de la vía con materiales de construcción por cada metro cuadrado o fracción: 6,15 euros/mes.
- b) En caso de que la vía pública se encuentre ocupada por contenedores, se aplicara una tarifa fija de 30,70 euros por contenedor y mes.
- c) Cuando la ocupación se lleve a cabo con el corte temporal del tráfico rodado, provocado por la ocupación de la vía pública por camiones de carga y descarga de materiales e instalaciones

de obras, por maquinaria móvil de construcción, y previo informe de la Policía Local: 51,20 euros/día completo.

Se aplicará la mitad de esta tarifa en el caso de que el corte de la calle sea de medio día, entendiéndose por medio día desde las 8:00 horas hasta las 14:00 horas.

d) Cuando sólo se ocupe el vuelo y se permita el paso por debajo de la valla, la cuota resultante de la tarifa establecida en el apartado a) se multiplicará por el coeficiente de 0,5.

A las ocupaciones que en total no superen la semana se les aplicara los importes anteriores reducidos en un 50%, con un mínimo de ocupación de 6,15 euros.

Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a 60 días sin causa justificada y no se retirasen los materiales de la vía pública, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa sufrirán un recargo del 100%.

En caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas con un 200%.

ORDENANZA FISCAL Nº. 16 reguladora de las Tasas por LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Por entrada personal a la Piscina Municipal.

DIAS LABORABLES:

- Adultos: 2,05 euros.
- Niños, hasta 14 años: 1,00 euros.

DOMINGOS Y FESTIVOS:

- Adultos: 4,10 euros.
- Niños, hasta 14 años: 1,50 euros.
- Bonos adultos incluyendo dos festivos (15 baños): 27,60 euros.
- Bonos niños incluyendo dos festivos (15 baños): 12,25 euros.
- Abono temporada una persona (sin edad determinada): 50,15 euros.
- Abono temporada dos personas (sin edad determinada): 74,75 euros.
- Abono temporada tres personas (sin edad determinada): 99,30 euros.
- Abono temporada cuatro personas (sin edad determinada): 111,60 euros.

Los abonos de tres y cuatro personas, se refieren únicamente a los miembros de una misma unidad familiar.

Tendrán entrada gratuita los Pensionistas, Disminuidos Psíquicos o Físicos y niños menores de cuatro años, siempre que justifiquen documentalmente tal condición y sean residentes en este Municipio; los no residentes abonarán el 50% de la entrada.

ORDENANZA FISCAL Nº. 19 reguladora de la Tasa por EXPEDICIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES

Artículo 6º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE.- EUROS.-

- 1; Por cada fotocopia UNE A4 de expedientes administrativos, de documentos de Archivo y Biblioteca Municipales, para interesados, investigadores, lectores, etc.; 0,05
- 2; Por cada fotocopia UNE A3 de expedientes administrativos, de documentos de Archivo y Biblioteca Municipales, para interesados, investigadores, lectores, etc.; 0,10
- 3; Por cada copia obtenida por impresora de expedientes administrativos, de documentos de Archivo y Biblioteca Municipales, para interesados, investigadores, lectores, etc.; 0,05
- 4; Por diligenciado de documentos (por cada folio); 0,20
- 5; Por la expedición de documentos acreditativos de cambios

de titularidad; 20,50

6; Por participación en procesos de selección de personal; 20,50

7; Por informe urbanístico; 20,50

8; Licencia de Parcelación o Segregación (por cada finca resultante o por declaración de innecesiedad de licencia); 15,35

9; Por expediente de declaración de ruina de finca urbana, de oficio o instancia de parte; 25,60

10; Por certificado acreditativo de titularidad de bienes; 10,25

11; Por certificado acreditativo de antigüedad de construcción urbanística; 10,25

12; Por informe de arraigo; 30

13; Por expedición de licencia por tenencia de animales peligrosos; 150

14; Por expedición de certificado de empadronamiento o informe de residencia y bienes, a instancia del interesado; 0,50

ORDENANZA FISCAL N.º 22 reguladora de la Tasa por EL SERVICIO DE CEMENTERIO

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la correspondiente tarifa:

Panteones:

Por cada metro cuadrado o fracción: 3.483,00 euros

Bovedillas: Por concesión a 75 años

Filas 2ª y 3ª: 916,50 euros

Filas 1ª, 4ª y 5ª: 440,00 euros

Columbario:

Por concesión a 75 años: 244,00 euros

Inhumación:

Por la inhumación de cadáveres: 110,00 euros

Exhumación:

Por la exhumación de cadáveres: 110,00 euros

ORDENANZA FISCAL N.º 27 reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CINE MUNICIPAL.

Artículo 3º. La cuantía de la tasa, en concepto de entrada, será de 3,10 euros.

En supuestos de Ciclos Especiales, Semanas Culturales, 3ª. Edad y organización de actividades similares, se experimentará una reducción de las cantidades anteriores del 50%.

ORDENANZA FISCAL N.º 28 reguladora de la Tasa sobre LA UTILIZACIÓN DEL COCHE DE BOMBEROS

El coche de bomberos, estará cuando se estime conveniente, puesto que no existe Servicio de Bomberos, dispuesto a apagar cualquier fuego a la hora que sea, contando con que se pueda hacer, no existiendo obligación ni Servicio de Bomberos en Posadas, gratuitamente.

Para utilizar el camión de bomberos en cuestiones particulares, como riegos, limpieza de cañerías, etc., la Ordenanza que se aplicará será la siguiente tarifa:

1º. Para el riego de particulares, 31,55 euros/hora.

2º. Para la limpieza de cañerías particulares, 31,55 euros/hora.

En caso de utilización del camión de bomberos en sábados, domingos y festivos, las tarifas se incrementarán en un 50%.

ORDENANZA FISCAL N.º 38 reguladora de la Tasa por UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL AUDITORIO MUNICIPAL

Artículo 4º. La cuantía de la tasa será única para todos los actos, espectáculos, celebraciones, etc... a desarrollar en el Auditorio Municipal, siendo ésta de 460 euros diarios.

Artículo 6º.

5. Previamente a la retirada de la autorización pertinente, el interesado deberá:

b) Depositar una fianza por importe de 920 euros en la tesorería municipal. Dicha cantidad se devolverá tras comprobarse por

el

Consistorio que ni el inmueble ni sus enseres han sufrido desperfecto alguno como consecuencia de su utilización el día autorizado y que éstos se entregan en las condiciones referidas en el punto anterior.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la modificación de la Ordenanza, anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el B.O.P., recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Posadas (Córdoba), a 25 de julio de 2012. El Alcalde, Fdo. Antonio J. Ortega Borja.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.171/2012

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2012, adopto el siguiente acuerdo:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El paso de más de veinte años desde la aprobación de la Ley 9/1988 de 25 de noviembre, de Comercio Ambulante de Andalucía, que fue la primera que reguló en nuestra Comunidad dicha actividad, con el fin de establecer una norma de carácter general que sirviera de marco a las distintas Corporaciones Locales andaluzas, ha supuesto que dicha actividad haya continuado creciendo y diversificándose, aumentando las mercancías comercializadas, así como los cauces de su venta.

A esas circunstancias se unió también la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios de mercado interior. Como consecuencia de dicha normativa se aprobó inicialmente el Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la trasposición de dicha directiva, que posteriormente fue tramitado como proyecto de ley, dando lugar a la Ley 3/2010, de 21 de mayo, que realizó importantes modificaciones en la Ley 9/1998, de 25 de noviembre.

Igualmente el tiempo transcurrido desde la aprobación de esta ley hace necesario llevar a cabo determinadas mejoras técnicas y sistemáticas en consonancia con el alcance de la autorización conferida por el Parlamento de Andalucía al Consejo de Gobierno ex disposición final cuarta, apartado primero, epígrafe b) de la Ley 13/2011 de 23 de diciembre, el cual se extiende a la regularización y amortización de las normas legales refundidas, que se lleva a cabo por el Decreto-Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, que es el vigente actualmente en la materia, que hace precisa la adaptación de la normativa municipal vigente, a saber la ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 20 de marzo de 1998, dándole la siguiente redacción:

Por tal motivo propongo al Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil la siguiente propuesta:

1º) Modificar el Artículo 1.º - Ámbito espacial y objetivo, eliminan-

do el texto “de la Villa” y sustituyendo el texto “norma” por “ordenanza”.

2º) Artículo 2.- Modalidades de Comercio Ambulante, apartado a) después de lugares añadir “públicos” y en el apartado b) eliminar “en camiones o furgonetas” y añadir tras la palabra itinerante, el texto “realizado en las vías públicas a lo largo de itinerarios establecidos, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil”.

3º) Modificar el Artículo 6.- Comercio Itinerante, sustituir el texto “deberá realizarse, en su caso, sin que el volumen de decibelios emitidos pueda molestar al vecindario” por “se ajustará a lo establecido en la ordenanza de actividades publicitarias.

4º) Artículo 7. Comercio callejero, En el punto 2 sustituir el texto “licencia” por “autorización” y en el punto 3 sustituir el texto “licencia” por “autorización” y eliminar el párrafo segundo del apartado 3 “el vendedor vendrá.....”

5º) Artículo 8º.- Del Comercio en Mercadillos. En el punto 1 sustituir “la Plaza Ricardo Molina de la localidad” por “Plaza Jesús Nazareno y aledaños” y sustituir el texto “no estando obligado al pago del precio publico, de lo que deberá quedar constancia” por “permitiéndose a los adjudicatarios de los puestos aledaños a ocupar dicha superficie al cincuenta por ciento

Eliminar íntegramente el párrafo tercero del punto 2.

6º) Artículo 9.- Número de puestos y tamaño.

En el párrafo segundo sustituir la palabra “licencia” por “autorización”, añadiendo al final del párrafo el texto: “los puestos tendrán, con carácter general, una superficie mínima de 8 metros de longitud. La localización, tamaño y número de puestos se detalla en el anexo adjunto”

7º) Artículo 10.-Licencia municipal, sustituir la palabra licencia por “Autorización”.

Eliminar el contenido integro del punto 1 dándole de nuevo la siguiente redacción:

1º El uso del dominio público que lleva implícito el ejercicio del comercio ambulante queda sometido a autorización previa, que se otorgará por el Sr. Alcalde, u órgano en quien delegue, conforme al procedimiento de concesión recogido en el artículo 11 de la presente ordenanza.

Crear el punto 2 con la siguiente redacción:

2º Las personas físicas o jurídicas que vayan a solicitar la autorización a que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-Estar dadas de alta en el epígrafe del Impuesto sobre actividades económicas que corresponda.

-Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

-Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorización de residencia y trabajo.

-Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de la actividad comercial.

-Estar al corriente en el pago de las tasas municipales.

-En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador/a de alimentos.

Crear el punto 3º con el siguiente contenido: “3º las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización deberán cumplir con las siguientes obligaciones en el ejercicio de su actividad comercial:

-Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora

de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

-Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa así como los precios de venta de las mercancías. que serán finales y completos (Impuestos incluidos).

-Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos en venta.

-Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

Crear el punto 4º con la siguiente redacción: 4º la duración de la citada autorización será de dos años, y solo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

Cambiar donde pone punto nº 2 por nº 5, sustituyendo el contenido por el siguiente texto “5º Una vez obtenida la autorización municipal y, cumpliendo los requisitos señalados, podrá ejercerse el Comercio Ambulante, de acuerdo con el régimen previsto en esta Ordenanza y previo abono de las tasas municipales establecidas en las Ordenanzas respectivas. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio de comercio ambulante una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización

Cambiar donde pone punto nº 3 por nº 6, sustituyendo el contenido por el siguiente texto: “6º La autorización municipal esta sometida al régimen de exposición pública y de disposición en favor de la Autoridad, sus funcionarios y agentes”.

8º) Artículo 11.- Procedimiento de otorgamiento.

En el punto 1º sustituir la palabra licencia por “autorización” y añadir un nuevo punto f) Dos fotografías tamaño carnet”. Modificar el punto 2º sustituyendo el texto “los siguientes documentos” por “una declaración responsable que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:”

Sustituir el contenido de los apartados a a g del punto 2º por “a) Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe del I.A.E. correspondiente

b) Documento acreditativo de cotización o afiliación al Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

c) Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.

d) Copia del certificado acreditativo de la formación como manipulador/a de alimentos, cuando proceda.

e) Certificado acreditativo de que el cónyuge e hijo que vayan a auxiliar en la venta al titular pertenecen a la unidad familiar.

f) Certificado de inscripción en el registro de comerciantes ambulantes, si lo estuviera.

g) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad comercial

Añadir al principio del último párrafo del punto 2º y antes de” las copias de los.....” el siguiente texto “La documentación acreditativa de dichas circunstancias podrá acompañarse a la solicitud con carácter voluntario; en todo caso, se exigirán antes de la entrega de las autorizaciones que se concedan, tal como se establece en el apartado 9º siguiente.

Añadir al final del punto 3º “En el caso de las autorizaciones para el comercio callejero o itinerante, con diez días de antelación.”

Sustituir en contenido integro del punto 4º por “Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad

de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, tendrá en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. A tal efecto se valorará la antigüedad del solicitante como vendedor ambulante en la localidad en primer lugar y en otras localidades, en segundo lugar.

b) Orden de entrada de las solicitudes en el registro municipal.

c) La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

d) La consideración de factores de política social como: Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes o el número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

e) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

f) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

g) Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

f) Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector.

Para la valoración de los criterios será necesario aportar la documentación acreditativa.

Modificar el punto 5º sustituyendo el texto "los apartados a) y c)" por "la antigüedad como vendedor ambulante en la localidad contemplada en el apartado a) anterior" y sustituir la palabra licencia por "autorización".

En el punto 6º donde pone licencia sustituir por "autorización".

En el punto 7º sustituir el texto "Los apartados a) y c) del punto 4 anterior" por "los apartados personales anteriores".

En el punto 8º sustituir licencia por "autorización" y en el último párrafo del artículo 11 eliminar el texto "apartados a),b),c) y g) del numero 2" y poner "en el apartado nº 2".

9º) Artículo12.- carácter y contenido de las licencias.

Sustituir el término licencia por autorización en la denominación del artículo.

Sustituir el texto del punto 1º por "Las autorizaciones serán bianuales, personales y transmisibles, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe un cambio en las condiciones objetivas que motivaron su concesión, en cuyo caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

Sustituir el contenido del punto 3º por "La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, que será el que reste de la transmitida y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Añadir un nuevo apartado 4º con el siguiente contenido: "4º En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

10º) Artículo13.- Revocación de las licencias.

Sustituir en la denominación del artículo la palabra licencias por "autorizaciones".

En el Punto 1, Añadir en el apartado a) al final "o grave".

Sustituir el contenido del apartado c) por el siguiente texto "El retraso en más de dos meses en el pago de la tasa correspondiente"

Sustituir el contenido del apartado d) por "Cualquier otra causa establecida reglamentariamente". Y eliminar el punto e).

Agrupar el punto 2 y 3, en un solo punto 2 con la siguiente redacción: "2º La revocación lleva aparejada la inhabilitación del titular o personas que ejercen el comercio en su nombre por periodo de un año; la revocación, salvo los casos previstos en el artículo 16 del R. S., no da derecho a indemnización ni compensación".

11º) Artículo14.- Extinción de las licencias.

Sustituir el término licencias por autorizaciones.

Eliminar el contenido del punto a y b por los siguientes:

a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente".

12º) Artículo15.- Comisión municipal del comercio ambulante.

Sustituir el contenido del apartado 1º por el siguiente contenido "1.- El Pleno de la corporación podrá crear una Comisión Municipal del Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 8 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante. Deberá ser oída preceptivamente en el procedimiento de elaboración de la Ordenanza Municipal."

13º) Artículo17.- Inspección.

Sustituir el título del artículo por "Potestad de inspección y Sancionadora".

Sustituir el texto del artículo por:

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición

de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

14º) Artículo 18. Infracciones.

Sustituir el contenido íntegro del artículo 18 dándole la siguiente redacción: "A los efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

e) La falta de limpieza del espacio ocupado y sus alrededores después del horario de venta.

f) La desconsideración en el trato con el público y/o los otros vendedores.

e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la legislación vigente y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

15º) Artículo 19. Sanciones

En el punto 1 se sustituyen las cantidades citadas: diez mil pesetas por "1.500 euros", de diez mil a cincuenta mil pesetas por "de 1.501 a 3.000 euros" y de cincuenta mil a cien mil pesetas por "de 3.001 a 18.000 euros"

Se sustituye el contenido del punto 2 y 3 dándole la siguiente redacción: "2º De acuerdo con lo establecido en la legislación sobre Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las

sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.

- La naturaleza de los perjuicios causados.

- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

- La cuantía del beneficio obtenido.

- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

- El número de consumidores y usuarios afectados.

3º Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la presente ordenanza.

Se elimina el punto 4.

16º) Artículo 20. Prescripción

Se añade al final del texto: "de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora

El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el art 132 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

16º) Artículo 21.- Intervención de las mercancías.

Se sustituye la denominación del artículo por "Medidas cautelares" y se sustituye el contenido del artículo dándosele la siguiente redacción: "1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente."

El resto del Texto de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante permanece inalterable.

La presente modificación comenzará a aplicarse una vez se haya producido su entrada en vigor de conformidad con la normativa que resulta de aplicación.

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio nº 116, de 20 de junio de 2012, en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 30 de mayo de 2012 y en el Diario Córdoba el día 5 de junio de 2012. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece al artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacien-

das Locales, entrando en vigor y produciendo efectos conforme a lo dispuesto legalmente.

Puente Genil, 26 de julio de 2012. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 5.059/2012

Intentada, sin efecto, notificación de incoación de los expedientes de Baja de Oficio en el Padrón de habitantes por Inscripción Indevida, al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, en el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se notifica el inicio de los correspondientes expedientes para proceder a dar de baja en el Padrón de Habitantes de Santaella, por haber dejado voluntariamente el domicilio en el que figuran empadronados, y desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, a:

Apellidos y nombre	D.N.I./Tarjeta res./ Pasaporte	Fecha nacimiento	Nacionalidad
Ferreras Fernández Rafael	50796748Y	21/09/1953	España
Sanz Plaza María Dolores	01494366X	04/03/1955	España

Expte	Denunciado	NIF	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art. nº
254/2012	Torrigo Muñoz Antonia	80141412M	Vva. de Córdoba	31-05-12	200.00 €	R.G.C.	94.2
225/2012	Bartolomé Expósito José Antonio	72401019D	Vva. de Córdoba	17-05-12	600.00 €	L.S.V.	81.2
208/2012	Aura Pura S. L.	B14593438	Vva. de Córdoba	10-05-12	600.00 €	L.S.V.	81.2
190/2012	Toril Higuera Catalina	30106549D	Vva. de Córdoba	24-04-12	160.00 €	L.S.V.	81.2
65/2012	Sarrión Martínez María Isabel	52755030E	Albacete	22-02-12	600.00 €	L.S.V.	81.2
265/2012	Medina Fernández Joaquín	46705857X	Vva. de Córdoba	07-06-12	200.00 €	R.G.C.	10.1
221/2012	Moreno Alonso Pablo	52349777Y	Vva. de Córdoba	11-05-12	100.00 €	R.G.C.	94.2G
224/2012	Picón Castro Ana Benita	80141455W	Vva. de Córdoba	17-05-12	600.00 €	L.S.V.	81.2
223/2012	García Gutiérrez María José	30208839H	Vva. de Córdoba	17-05-12	160.00 €	L.S.V.	81.2
115/2011	Muñoz Muñoz Antonio	30199409H	Vva. de Córdoba	15-12-11	54.00 €	O.V.P.	--
240/2012	Iglesias Geizar María Regla	17712276E	Utebo	24-05-12	200.00 €	R.G.C.	94.2A
148/2011	Cachinero Arévalo María Josefa	30175424E	Córdoba	04-05-12	1.029,55 €	PLUV	148/11

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Recaudación General, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Villanueva de Córdoba a 17 de julio de 2012. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Ouahib Mohamed	X-1898117-L	24/03/1987	Marruecos
Salvi Alessandra	CY735235	19/02/1984	Brasil

Si lo estiman oportuno, podrán alegar por escrito ante este Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor nº 6 de Santaella, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente.

Santaella, 24 de julio de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 5.034/2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en los términos que establece el art. nº 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 5.047/2012

D. Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en la Ejecución número 177/2011, dimanante del procedimiento número: 733/10, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Rafael Pérez Zurita contra Servicio Integral de Limpieza de Lucena S.L, domiciliada en Lucena Polig. Ind. Los Santos, 68 se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya relación se incluye al final de este Edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5, el próximo día dieciocho de septiembre a las diez horas de su

mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º).- Identificarse de forma suficiente; 2º).- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º).- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banesto número o de que han presentado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes.

El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

Si solo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se

aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta el ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en la persona de D./D^a. Servicio Integral de Limpieza de Lucena S.L. domiciliado en Polig. Ind. Los Santos, 68 Lucena.

Relación de Bienes a Subastar

Vehículo industrial ligero marca Renault/Kangoo mtrícula 6854BJR.

Vehículo Industrial Ligero marca Citroen Berlingo 1.9 D matricula 7095-CZY

Vehículo Industrial marca IVECOP/Daily 35-S-11 matricula 8478.

Valorados en la cantidad de 5.120 euros.-

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto, en Córdoba, a 11 de julio de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Badajoz

Núm. 5.031/2012

D. José María Hidalgo Esperilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Badajoz, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000187 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Yasmina Romo Carrizosa contra la empresa Sociedad Andaluza Kids And Eig,S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. José María Hidalgo Esperilla
En Badajoz, a veinticuatro de Mayo de dos mil doce.

Habiéndose suspendido la celebración del acto para el día 20 de junio se señala nuevamente para el próximo día doce de septiembre a las doce horas de su mañana, y se acuerda citar a dicho acto, además de a la anterior ejecutada y conforme tenía interesada la parte ejecutante en su escrito de 19 de enero pasado, a las Sociedades Six Eights Babys SL y Sociedad Andaluza Kamarbel, y a las personas físicas y como representantes legales de expresadas sociedades D^a María del Mar y D^a Ana Isabel Puente-nueva García notifíquese esta resolución a las ejecutadas mediante exhorto al Juzgado de su residencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo

utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Legal de Sociedad Andaluza Kid And Eig SL, D^a Maria del Mar Puenteneva García y D^a Ana Isabel Puenteneva García, como personas físicas y a su vez como representantes legales de las mercantiles Six Eights Babys, S.L. y Sociedad Andaluza Kamarbel. En ignora-paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 18 de julio de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 5.158/2012

Tasa por la Prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico

Padrón Cobratorio

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2012, de los municipios de Belmez, El Guijo, Fuente Carreteros, Fuente Obejuna, Guadalcazar, Pedroche, Santa Eufemia, Villafranca de Córdoba, Villanueva del Duque y Villanueva del Rey.; el Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, ha acordado mediante resolución de fecha 26 de julio de 2012, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de

un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 6 de agosto hasta el 8 de octubre de 2012, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, Bbk Bank Cajasur, Caja de Madrid, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural de Córdoba, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasol y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17 Bj.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n

Lucena: C/ San Pedro, 40

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río: C/ Santa Ana, 32

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza de Santa Bárbara, 13

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 Bj. Locales 18 y 19

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10

Servicio de atención telefónica:

901 512 080/ 957498283

Córdoba 27 de julio de 2012. Firmado electrónicamente por El Vicepresidente, D. Salvador Fuentes Lopera.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 5.023/2012

Aprobación de segregación y constitución de un derecho de superficie a favor de la iglesia católica Obispado de Córdoba, de parte de la parcela donde se ubica la Parroquia de San Pelagio (Parque Cruz Conde)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día once de noviembre de dos mil once, en turno de urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 1174/11.- Gerencia de Urbanismo.- Propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación de

segregación y constitución de un derecho de superficie a favor de la iglesia católica Obispado de Córdoba, de parte de la parcela donde se ubica la parroquia de San Pelagio (Parque Cruz Conde).

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo y de conformidad con la Propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobada por unanimidad con fecha 9 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto de segregación de una parcela de terreno de la finca municipal registral núm. 26061 para su inscripción registral como finca independiente y su alta en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con la naturaleza de bien patrimonial y calificación urbanística de equipamiento comunitario servicios de interés público y social (EQ-SIPS) redactado por el Arquitecto de la Oficina de Patrimonio para la adecuación de la estructura de la propiedad municipal a las determinaciones del planeamiento vigente PGOU01.

Segundo: Conceder de manera directa y gratuita un derecho de superficie por 75 años a favor de la iglesia católica Obispado de Córdoba sobre la parcela de titularidad municipal segregada de la registral 26061 calificada en el vigente PGOU 01 de uso dotacional EQ-SIPS en la que está edificada la Parroquia de San Pelagio (Parque Cruz Conde) para la regularización y formalización de la propiedad superficiaria de la citada edificación; conforme a las condiciones generales del derecho de superficie que se adjuntan.

Tercero: Aprobar las condiciones generales del derecho de superficie que se constituye.

Cuarto: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 20 días que se considerará definitivo en caso de no presentarse alegaciones."

Córdoba, 4 de julio de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Universidad de Córdoba

Núm. 5.175/2012

Resolución de 27 de julio, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la resolución del recurso que se cita en materia de nombramiento de profesor emérito.

Habiéndose resuelto, por resolución rectoral de 5 de julio de 2012, el recurso interpuesto por D. Amador Jover Moyano, contra la resolución de 20 de febrero de 2012 del Vicerrector de Profesorado y Organización Académica por la que se acordaba la inadmisión de la solicitud de 16 de enero de 2012 de nombramiento de emérito para el curso académico 2011/2012, e intentada por dos veces sin efecto la notificación en el domicilio fijado a efectos de notificaciones por el interesado, procede efectuar la notificación prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, D. Amador Jover Moyano podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Secretaría General de la Universidad, sita en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara nº 5, planta primera, para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo referido y constancia de tal conocimiento.

Interesado: D. Amador Jover Moyano

NIF: 29838663G

Último domicilio: C/ Huerta de Hierro, 11. 14012 Córdoba

Acto administrativo: Resolución recurso en materia de nombramiento de profesor emérito

En Córdoba a 27 de julio de 2012. El Rector, Fdo. José Manuel Roldán Nogueras.